

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 14 DIC 2020.

Ref. 110014003082-2020-00935-00 ✓

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales, en especial los derivados del artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **dispone**:

Admitir la presente demanda **Verbal Sumario** de **restitución de inmueble arrendado** promovida por **EUGENIO SUAREZ SANDOVAL S.A.S. (antes EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA.)** en contra de **JANER SAÛL AVILA ZORRO** y **OSCAR JAVIER CABALLERO ORTIZ**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, previa notificación en legal forma del presente proveído.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 y subsiguientes *ibidem*.

ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar el original del título ejecutivo utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia.

Se ~~reconoce~~ personería al abogado **JOSÈ LUIS BELTRÀN RODRÌGUEZ** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día _____

Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p